

**ACTA DE LA SESIÓN 4/2016 CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016.**

**ASISTENTES:**

D. José Antonio Mena Castilla, Alcalde de Benahavís (PP)

D. Peter Lawrie Letters, concejal de Benahavís (PP)

D<sup>a</sup>. Paloma García Gálvez, concejala de Benalmádena (PP)

D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera, concejala de Benalmádena (PP)

D. Joaquín Villazón Aramendi, concejal de Benalmádena (PSOE)

D. Francisco Javier Marín Alcaraz, concejal de Benalmádena (PSOE)

D. Antonio Muñoz Rojas, concejal de Casares (PSOE)

D. José María García Urbano, Alcalde de Estepona (PP)

D. José María Ayala García, concejal de Estepona (PP)

D<sup>a</sup>. Ana María Velasco Garrido, concejala de Estepona (PP)

D<sup>a</sup>. Manuela Benítez García, concejala de Estepona (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa de Fuengirola (PP)

D<sup>a</sup>. Carmen María Díaz Ruiz, concejala de Fuengirola (PP)

D<sup>a</sup>. Isabel González Estévez, concejala de Fuengirola (PP)

D. Diego Carmen Vega Rodríguez, concejal de Fuengirola (PSOE)

D. Fernando Jesús Moreno Díaz, concejal de Istán (PSOE)

D. José Miguel Marín Marín, concejal de Istán (IU)

- D. Diego José Jiménez Quirós, Alcalde de Manilva (PSOE)
- D. Mario Jiménez Rodríguez, concejal de Manilva (CM)
- D. Baldomero León Navarro, concejal de Marbella (PP)
- D. Diego López Márquez, concejal de Marbella (PP)
- D. José Eduardo Díaz Molina concejal de Marbella (PP)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Figueira de la Rosa, concejala de Marbella (PP)
- D<sup>a</sup>. Blanca Fernández Tena, concejala de Marbella (PSOE)
- D. Javier Porcuna Romero, concejal de Marbella (PSOE)
- D. Manuel Osorio Lozano, concejal de Marbella (OSP)
- D. José Ángel Nozal Lajo, concejal de Mijas (PP)
- D<sup>a</sup>. Lourdes Burgos Rosa, concejala de Mijas (PP)
- D<sup>a</sup>. Fuensanta Lima Cid, concejala de Mijas (PSOE).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen González Ríos, concejala de Mijas (PSOE)
- D. Andrés Ruiz León, concejal de Mijas (C,s)
- D. José Antonio Gómez Sánchez, Alcalde de Ojén (PSOE)
- D. Juan Merino Márquez, concejal de Ojén (PP)
- D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz, concejala de Torremolinos, Presidenta de la MMCSO (PP)
- D<sup>a</sup>. Amina Susana Chraibi Martín, concejala de Torremolinos (PP)
- D. José Ortiz García, Alcalde de Torremolinos (PSOE)

D. José Ignacio Rivas Fernández, concejal de Torremolinos (C,s)

**Secretario:** Carlos Jaime Muñoz Santos.

**Interventor:** Fermín Vallecillo Moreno

En el término municipal de Marbella, en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día **14 de junio de 2016**, se reúnen los representantes de los once municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a la que asisten los señores relacionados anteriormente.

Preside D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz, Presidenta de la Mancomunidad, asistida por D. Carlos Jaime Muñoz Santos y D. Fermín Vallecillo Moreno, Secretario e Interventor respectivamente de la citada Entidad.

D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera, concejala de Benalmádena, (PP) asiste en en su condición de concejala suplente del Ayuntamiento de Benalmádena.

No asiste D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol (PP), concejala de Marbella. En su lugar asiste D. Baldomero León Navarro (PP) en su condición de concejal suplente del Ayuntamiento de Marbella.

No asistieron D. Juan Luis Villalón Ortega, concejal de Casares (IU), ni D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Pascual Cid, concejala de Fuengirola (PP).

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

**Se pregunta** por la Presidencia si existe alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 25 de abril de 2016.

**No suscitado debate**, se somete a votación ordinaria, siendo aprobada por unanimidad de los treinta y siete miembros presentes (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM).

### **2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE OFICINA TÉCNICA: APROBACIÓN PROVISIONAL.**

**En relación con este asunto consta** la siguiente propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 1 de junio de 2016:

*“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA (PLENO) DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR*

## LA OFICINA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

*Por parte de la Jefa del Servicio de la Oficina Técnica se plantean varias cuestiones que se pretenden solucionar con la modificación parcial pretendida.*

*La principal de ellas consistente en dejar de incluir un servicio que es difícil de prestarse de forma adecuada como es la coordinación de la seguridad y salud en proyecto que no han sido redactados por la propia oficina técnica. Así mismo se redacta de forma más clara que los proyectos y direcciones de obra que se soliciten con cargo a planes de inversión que promueva esta Mancomunidad de Municipios se realizará sin coste para el municipio.*

*Por ello se propone a la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios que adopte el siguiente acuerdo:*

*1) Aprobar la modificación parcial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS con el siguiente tenor literal:*

*PRIMERO: Se suprimen las siguientes líneas del artículo 6:*

*2.2 Plan de Seguridad y Salud de proyectos externos  
4.7 Coordinación de Seg. y Salud de proyectos externos*

*SEGUNDO: Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 7 donde actualmente dice:*

*“7.2.- Las redacciones de pliegos para contrataciones, valoraciones de propuestas, actas de recepción, sólo se devengarán cuando sean solicitados para contrataciones o servicios que no sean tramitados en esta Mancomunidad de Municipios. En ningún caso se devengarán con ocasión de planes provinciales o de inversión de esta Mancomunidad de Municipios, sino que se devengan con ocasión de asistencia a expedientes y contrataciones de los propios ayuntamientos.”*

*Se modifica por:*

*“7.2.- Las redacciones de proyectos, pliegos para contrataciones, valoraciones de propuestas, actas de recepción y direcciones de obra sólo se devengarán cuando sean solicitados para contrataciones o servicios que no sean tramitados en esta Mancomunidad de Municipios. En ningún caso se devengarán con ocasión de planes provinciales donde figure esta Mancomunidad de Municipios como promotor o ente cofinanciante o de planes de inversión propios de esta Mancomunidad de Municipios, sino que se devengan con ocasión de asistencia a expedientes y contrataciones de los propios ayuntamientos.”*

*TERCERO: Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 7 con la siguiente redacción:*

*7.6.- Los servicios consistentes en Plan de Seguridad y Salud de proyectos propios y Coordinación de Seguridad y Salud en obra se refiere exclusivamente a proyectos que han sido redactados previamente por esta Oficina Técnica y cuya ejecución se realiza*

por el Ayuntamiento con medios propios (por administración).

CUARTO: Se modifica la totalidad del artículo 11 que queda redactado como sigue:

**Artículo 11. - PROTOCOLO DE SOLICITUD DE TRABAJO**

*Cualquier encargo se iniciará mediante solicitud por escrito firmada dirigida a la Mancomunidad de Municipios que deberá venir acompañada del pago de la tasa mediante autoliquidación correspondiente.*

*Una vez comprobada la solicitud se estudiará la posibilidad de realización, necesidades de asistencia externa y fecha previsible de realización.*

*En caso de no poder realizarse el trabajo, se pondrá en conocimiento del solicitante.*

*2) Una vez aprobada por el Pleno de forma provisional la presente modificación parcial de esta ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá publicarse anuncio en tablón de anuncios, BOP de Málaga y periódico de difusión provincial durante 30 días.*

*De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo y entrará en vigor con la publicación en el BOP de Málaga del texto completo del acuerdo definitivo de la presente modificación parcial.*

LA PRESIDENTA

*Documento firmado electrónicamente al margen."*

**Asimismo consta el siguiente informe del Interventor de fecha 1 de junio de 2016:**

**INFORME SOBRE MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA OFICINA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.**

*Vista la propuesta de la Sra. Presidenta sobre la modificación parcial de la ordenanza fiscal citada, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,*

**INFORME,**

*PRIMERO: la modificación esta ordenanza en el sentido que señala la Sra. Presidenta en la propuesta se ajusta a lo señalado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*SEGUNDO: No se modifican los importes de las tasas, solo la forma de proceder en cuanto a determinados servicios, por lo que se entiende que no hace falta un nuevo estudio técnico económico que ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio a que se refieren los artículos 24 y 25 de la de la citada Ley.*

*Cuando se fija el importe de una tasa, y de acuerdo con los artículos citados, el importe global de la misma no puede exceder del coste real o previsible del servicio, por lo que se cumple con lo señalado en la Ley, si bien mencionar que el servicio sigue*

siendo deficitario.

*TERCERO: el órgano competente para su aprobación es la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad (Pleno de la Entidad local) con mayoría simple como señalan los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.*

*CUARTO: una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación se deberá publicar anuncio en un diario de amplia circulación, en el tablón de anuncios y en el BOP de Málaga para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles. En el caso de no presentarse ninguna se entenderá automáticamente elevada a definitivo, y entrará en vigor con la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza en el BOP (2ª publicación).*

#### EL INTERVENTOR

*Documento firmado electrónicamente al margen*

**Asimismo, consta el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 7 de junio de 2016.**

**No suscitado debate**, se somete el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a votación ordinaria de los treinta y siete miembros presentes, resultando aprobado por mayoría de treinta y seis votos a favor (19 PP, 13 PSOE, 2 C's, 1 OSP y 1 CM), y una abstención (1 IU) por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación parcial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS con el siguiente tenor literal:**

*PRIMERO: Se suprimen las siguientes líneas del artículo 6:*

*2.2 Plan de Seguridad y Salud de proyectos externos  
4.7 Coordinación de Seg. y Salud de proyectos externos*

*SEGUNDO: Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 7 donde actualmente dice:*

*"7.2.- Las redacciones de pliegos para contrataciones, valoraciones de propuestas, actas de recepción, sólo se devengarán cuando sean solicitados para contrataciones o servicios que no sean tramitados en esta Mancomunidad de Municipios. En ningún caso se devengarán con ocasión de planes provinciales o de inversión de esta Mancomunidad de Municipios, sino que se devengan con ocasión de asistencia a expedientes y contrataciones de los propios ayuntamientos."*

*Se modifica por:*

*"7.2.- Las redacciones de proyectos, pliegos para contrataciones, valoraciones de propuestas, actas de recepción y direcciones de obra sólo se devengarán cuando sean solicitados para contrataciones o servicios que no sean tramitados en esta Mancomunidad de Municipios. En ningún caso se devengarán con ocasión de planes provinciales donde figure esta Mancomunidad de Municipios como promotor*

*o ente cofinanciante o de planes de inversión propios de esta Mancomunidad de Municipios, sino que se devengan con ocasión de asistencia a expedientes y contrataciones de los propios ayuntamientos.”*

*TERCERO: Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 7 con la siguiente redacción:*

*7.6.- Los servicios consistentes en Plan de Seguridad y Salud de proyectos propios y Coordinación de Seguridad y Salud en obra se refiere exclusivamente a proyectos que han sido redactados previamente por esta Oficina Técnica y cuya ejecución se realiza por el Ayuntamiento con medios propios (por administración).*

*CUARTO: Se modifica la totalidad del artículo 11 que queda redactado como sigue:*

#### *Artículo 11. .- PROTOCOLO DE SOLICITUD DE TRABAJO*

*Cualquier encargo se iniciará mediante solicitud por escrito firmada dirigida a la Mancomunidad de Municipios que deberá venir acompañada del pago de la tasa mediante autoliquidación correspondiente.*

*Una vez comprobada la solicitud se estudiará la posibilidad de realización, necesidades de asistencia externa y fecha previsible de realización.*

*En caso de no poder realizarse el trabajo, se pondrá en conocimiento del solicitante.*

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada por el Pleno de forma provisional la presente modificación parcial de esta ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá publicarse anuncio en tablón de anuncios, BOP de Málaga y periódico de difusión provincial durante 30 días.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo y entrará en vigor con la publicación en el BOP de Málaga del texto completo del acuerdo definitivo de la presente modificación parcial.

### **3.- REVOCACIÓN DE LIQUIDACIONES DE D<sup>a</sup>. ROCÍO VILLATORO MACHUCA.-**

**En relación con este asunto consta** la siguiente propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 29 de abril de 2016:

**“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL PARA LA REVOCACIÓN DE LIQUIDACIONES POR ERROR EN OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**

*Visto el expediente de que a continuación se relaciona en el que se aprecia que se han girado liquidaciones tributarias a nombre de D<sup>a</sup> Rocío Villatoro Machuca como sujeto pasivo en un momento posterior a la propiedad u ocupación de sus viviendas.*

*Considerando el escrito de ACOSOL SA empresa pública dependiente de esta Mancomunidad de Municipios que presta el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, el informe que sobre los mismos ha emitido el Sr. Tesorero de esta*

Mancomunidad de Municipios en base al artículo 219 de la Ley General Tributaria, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor.

Considerando que estas liquidaciones, si bien no han sido recurridas ni impugnadas y por lo tanto han devenido firmes en vía administrativa, se han girado al sujeto pasivo que constaban en el padrón de dichas tasas, pero había vendido su casa en plazo anterior en el tiempo a las lecturas base de las liquidaciones tributarias por tasa de agua, alcantarillado o saneamiento.

Considerando que el procedimiento regulado en este artículo 219 de la LGT es para revocar actos en beneficio de los interesados cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, y mientras no haya transcurrido el tiempo de prescripción.

Teniendo en cuenta que estas liquidaciones fueron aprobadas por Presidencia y que el órgano competente para la adopción del acuerdo de revocación ha de ser distinto al que aprobó las liquidaciones.

Se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** revocar las siguientes liquidaciones en base al artículo 219 de la Ley General Tributaria al no ser este obligado tributario ni propietario ni usuario de estos servicios de agua, alcantarillado o saneamiento en el momento del devengo de las mismas:

RECIBO	EXP/LIQ	NOMBRE	POLIZA	PERIODO	DNI/CIF	FR	PRINCIPAL
478543	11B 127777	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201109	79013301K	0	32,48
543856	12B 005846	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201112	79013301K	0	34,50
641313	12B 072729	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201203	79013301K	0	33,65
719592	12B 137437	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201206	79013301K	0	35,68
784383	12B 177733	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201209	79013301K	0	35,45
861084	12B 211797	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201212	79013301K	0	35,46
952996	13B 033803	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201303	79013301K	0	22,72
		TOTAL					229,94



*SEGUNDO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial el presente acuerdo para mejor proveer en la reclamación presentada contra la diligencia de embargo practicadas, así como para que se proceda, en su caso, a la devolución de ingresos indebidamente abonados o embargados.*

*TERCERO: Notificar también el acuerdo a Acosol a fin de que por Gestión de Abonados se proceda a efectuar las correspondientes altas y liquidaciones a los titulares, nuevos ocupantes y obligados tributarios, por los deudas devengadas y no prescritas.*

*CUARTO: Notificar el acuerdo de la Asamblea a la Intervención, Tesorería y a los interesados*

*Así mismo, y desde la firma de esta propuesta y hasta la adopción del acuerdo por la Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios a fin de no causar un mayor perjuicio a los interesados, se solicita al Sr. Tesorero y al Patronato de Recaudación Provincial que suspenda el procedimiento recaudatorio, respecto a los sujetos anteriormente reseñados y en relación con las pólizas objeto de revocación.*

LA PRESIDENTA

*Documento firmado electrónicamente al margen."*

**Asimismo, consta el siguiente informe del Tesorero de fecha 20 de abril de 2016:**

**"INFORME PROPUESTA DE TESORERIA SOBRE REVOCACIÓN DE LIQUIDACIONES**

*D. José de Vicente García, Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en especial en su artículo 5, emite el siguiente:*

#### INFORME PROPUESTA

**Primero.-** Con fecha 4 de abril de 2016, D<sup>a</sup>. Rocio Villatorio Machuca, presenta escrito en Mancomunidad con registro entrada 2106-E-RC-479, por el que con motivo del procedimiento de apremio (fase de embargo) seguido para el cobro de la deuda por parte del Patronato de Recaudación Provincial, pone de manifiesto la improcedencia de las liquidaciones giradas en concepto de tasa de abastecimiento de la póliza nº 100-159, al entender que no es sujeto pasivo de dicha tasa.

**Segundo.-** Por el Departamento de Recaudación de Acosol, S.A., se emite informe en

el que se expresa que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y la aportada por el/la reclamante, el domicilio tributario sobre el que recae el hecho imponible de la tasa en cuestión coincide con el inmueble que ha sido objeto de enajenación por parte del interesado. Asimismo, consta copia de la escritura de compra venta por la que se acredita dicha venta con fecha 03/03/2006. Igualmente obra informe de la Asesoría Jurídica de Acosol, estimatorio de la reclamación presentada

Tercero.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de las tasas sobre abastecimiento domiciliario de agua (art. 3) y tasas de saneamiento (art. 3), tanto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, como del Ayuntamiento de Mijas, "son sujetos pasivos contribuyentes "..., los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título; y, en todo caso, es sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles".

Conforme a dicha normativa, y, dado que, como se ha probado anteriormente, el interesado ha justificado que no era titular del inmueble en las fechas en que se han devengado las liquidaciones giradas a su nombre, ha de colegirse que en esas fechas no era sujeto pasivo de la referida tasa, y por tanto, de la deuda reclamada por el Patronato de Recaudación no le corresponden como titular las liquidaciones posteriores a dicha fecha, esto es desde el 3T/2011 al 1T/2013.

Cuarto.- El artículo 219 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, autoriza a la Administración a revocar sus actos siempre que sea en beneficio del interesado, cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas ponga de manifiesto la improcedencia del acto dictado o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados. Asimismo, tampoco ha transcurrido el plazo de prescripción de la deuda, conforme establece el apartado 2 del referido artículo

En este supuesto, alegada la falta de condición de sujeto pasivo de la deuda, analizada la documentación que consta en el expediente, se concluye en efecto en que el interesado no es sujeto pasivo de la deuda procedente de las liquidaciones que se identifican a continuación desde 3T/2011 al 1T/2013

RECIBO	EXP/LIQ	NOMBRE	POLIZA	PERIODO	DNI/CIF	FR	PRINCIPAL
478543	11B 127777	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201109	79013301K	0	32,48
543856	12B 005846	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201112	79013301K	0	34,50
641313	12B 072729	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201203	79013301K	0	33,65
719592	12B 137437	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201206	79013301K	0	35,68
784383	12B 177733	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201209	79013301K	0	35,45
861084	12B 211797	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201212	79013301K	0	35,46
952996	13B 033803	VILLATOROS MACHUCA,	100-00000015 9	002-201303	79013301K	0	22,72

		<i>ROCIO</i>					
							229,94

*En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Fiscales antes referidas, el que suscribe propone al órgano competente la revocación de las liquidaciones reseñadas en el apartado cuarto de este informe, por no ser ajustadas a derecho.*

EL TESORERO

*Documento firmado electrónicamente al margen.”*

**Asimismo**, consta el siguiente informe del Interventor de fecha 21 de abril de 2016:

### “INTERVENCIÓN

*Asunto: propuesta de revocación liquidaciones, (abril de 2016).*

*Visto el expediente que a continuación se relaciona en los que consta, tanto escrito de ACOSOL SA empresa pública dependiente de esta Mancomunidad de Municipios que presta el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, como informe emitido por Sr. Tesorero de esta Mancomunidad de Municipios en los que se aprecia que se han girado liquidaciones tributarias a una serie de sujetos pasivos en un momento posterior a la propiedad u ocupación de sus viviendas.*

*PRIMERO: Las liquidaciones que se proponen derivan de aprobación de padrones que incluyen notificaciones colectivas, que si bien no han sido recurridas ni impugnadas y por lo tanto se han devenido firmes en vía administrativa, se han girado a sujetos pasivos que constaban en el padrón de dichas tasas, y ya habían vendido su casa, cesado en el alquiler o adjudicados a otros titulares en procedimiento de ejecución forzosa en plazo anterior en el tiempo a las lecturas base de las liquidaciones tributarias por tasa de agua, alcantarillado o saneamiento.*

*La propuesta de la Sra. Presidenta y los informes de la asesoría jurídica de ACOSOL y de Tesorería de esta Mancomunidad recoge en el siguiente expediente:*

**1.- Rocio Villatoro Machuca (7 liquidaciones)**

*SEGUNDO: Los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria regulan los procedimientos especiales de revisión.*

*TERCERO: Si bien es obligación del obligado tributario que consta en padrón el comunicar la baja en dicho suministro, y las liquidaciones al no haberse recurrido en plazo se han devenido firmes en vía administrativa, en vía jurisdiccional se vienen anulando estas liquidaciones por no ser obligado tributario en el momento de prestarse el servicio.*

*CUARTO: Si el obligado tributario hubiera comunicado dicha baja a la Administración prestadora del servicio y a pesar de eso se hubiesen girado las liquidaciones se actuaría como procedimiento de rectificación de error según el artículo 220 de la Ley General Tributaria.*

*Como dicha comunicación de baja por parte del particular no se produjo, incumpliendo así una de las obligaciones que le impone tanto el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía (artículo 11), como el articulado de las propias ordenanzas fiscales tanto de Mancomunidad de Municipios como de los ayuntamientos donde se presta este servicio encomendado, no media error conocido en la liquidación por parte de la Administración, y sólo puede actuarse conforme lo establecido en el artículo 219 de la Ley General Tributaria denominado “revocación” de actos de aplicación de los tributos.*

*QUINTO: Este artículo se incluyó en esta Ley con respecto a la anterior regulación para conseguir una reducción de la litigiosidad y del número de recursos interpuestos ante liquidaciones devenidas en firme en vía administrativa que no podían anularse, pero que ante la jurisdicción civil, mercantil y contenciosa se declaraban nulas al no prestarse el servicio a ese obligado tributario al no se titular en dicho momento, si bien se reconocía responsabilidad del titular de no haber comunicado la baja ante la Administración Pública Local.*

*SEXTO: El procedimiento regulado en este artículo 219 de la LGT es para revocar actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, y mientras no haya transcurrido el tiempo de prescripción.*

*Además ha de aprobarse por órgano distinto al que aprobó las liquidaciones (Presidencia), en este caso ha de ser Asamblea de Mancomunidad.*

*SEPTIMO: A la vista del expediente citado y el informe emitido por el Sr. Tesorero donde se aprecian los motivos y requisitos señalados en el artículo 219 de la LGT, se informe de forma favorable la revocación de dichas liquidaciones para ser aprobadas por la Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios.*

**EL INTERVENTOR**

*Documento firmado electrónicamente al margen”*

**Asimismo, consta el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 7 de junio de 2016.**

**No suscitado debate,** se somete el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a votación ordinaria, resultando aprobado por unanimidad de los treinta y siete miembros presentes (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C’s, 1 OSP y 1 CM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revocar las siguientes liquidaciones en base al artículo 219 de la Ley General Tributaria al no ser este obligado tributario ni propietario ni usuario de estos servicios de agua, alcantarillado o saneamiento en el momento del devengo de las mismas:

RECIBO	EXP/LIQ	NOMBRE	POLIZA	PERIODO	DNI/CIF	FR	PRINCIPAL
478543	11B 127777	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201109	79013301K	0	32,48
543856	12B 005846	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201112	79013301K	0	34,50
641313	12B 072729	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201203	79013301K	0	33,65
719592	12B 137437	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201206	79013301K	0	35,68
784383	12B 177733	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201209	79013301K	0	35,45
861084	12B 211797	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201212	79013301K	0	35,46
952996	13B 033803	VILLATOROS MACHUCA, ROCIO	100-00000015 9	002-201303	79013301K	0	22,72
		TOTAL					229,94

SEGUNDO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial el presente acuerdo para mejor proveer en la reclamación presentada contra la diligencia de embargo practicadas, así como para que se proceda, en su caso, a la devolución de ingresos indebidamente abonados o embargados.

TERCERO: Notificar también el acuerdo a Acosol a fin de que por Gestión de Abonados se proceda a efectuar las correspondientes altas y liquidaciones a los titulares, nuevos ocupantes y obligados tributarios, por los deudas devengadas y no prescritas.

CUARTO: Notificar el acuerdo de la Asamblea a la Intervención, Tesorería y a los interesados

Así mismo, y desde la firma de esta propuesta y hasta la adopción del acuerdo por la Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios a fin de no causar un mayor perjuicio a los interesados, se solicita al Sr. Tesorero y al Patronato de Recaudación Provincial que suspenda el procedimiento recaudatorio, respecto a los sujetos anteriormente reseñados y en relación con las pólizas objeto de revocación.

#### **4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-**

En relación con este asunto consta la siguiente propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 19 de mayo de 2016:

***“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA (PLENO) DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA RECONOCIMIENTO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS).-***

La empresa LA OPINIÓN DE MÁLAGA SLU con CIF B08841173, periódico local de la provincia de Málaga, ha presentado con fecha 17/05/2016 por registro de entrada de documentos la factura nº P0001573 de fecha 30/11/2015 por inserción publicitaria el día 02/11/2015 con objeto de la WTM 2015, una vez cerrado el ejercicio contable de 2015.

Factura	Fecha factura	Fecha presentación	Importe	Concepto genérico
P0001573	30/11/2015	17/05/2016	2.178,00 €	Inserción publicitaria WTM 2015 día 02/11/2015
<b>TOTAL</b>			<b>2.178,00</b>	

El Técnico de esta Mancomunidad de Municipios responsable de estos servicios muestra conformidad al servicio prestado.

Al no poder imputar estas facturas al Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios correspondiente al ejercicio de 2015 por estar cerrado, es el Pleno el órgano competente para reconocer estas facturas de 2015 e imputarlas al Presupuesto General de 2016 de acuerdo con lo señalado en las bases número 8 b y 11 de ejecución del presupuesto.

Por ello se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Reconocer extrajudicialmente la factura P0001573 de la empresa LA OPINION DE MALAGA SLU con CIF B08841173 por importe de 2.178,00 € de fecha 30/11/2015 e imputarla con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2016 a la aplicación presupuestaria correspondiente relativa a Turismo y Promoción 2016.432.226.44

**LA PRESIDENTA**  
**Documento firmado electrónicamente al margen.”**

Asimismo, consta el siguiente informe del Interventor de fecha 17 de mayo de 2016:

**“INTERVENCIÓN**

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

PRIMERO: Vista la propuesta de la Sra. Presidenta sobre la existencia de una factura de la empresa LA OPINION DE MÁLAGA SLU con CIF B08841173 de fecha 2015, que han sido presentadas en esta Mancomunidad de Municipios en 2016 una vez ya cerrado el ejercicio contable de 2015, para su aprobación como expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con objeto de darle la correspondiente cobertura presupuestaria con cargo al Presupuesto General de este ejercicio 2016, y considerando que se ha comprobado por personal técnico de esta Mancomunidad de Municipios que el servicio se ha prestado de conformidad.

*SEGUNDO: El órgano competente para ello sería la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios, en virtud del artículo 60.2 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. De igual forma se aplica a reconocimiento o aprobación de facturas procedentes de ejercicios cerrados. Así se establece en las Bases 8 b y 11 de Ejecución del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios para 2016.*

*TERCERO: La factura que se mencionan en la propuesta es una (1) que asciende a un total de 2.178,00 €. Se ha efectuado comprobación que las mismas no han sido contabilizadas en el ejercicio de 2015. La propuesta de aplicación para 2016 que se señala en la aplicación presupuestaria 2016.432.226.44 relativa a Turismo y Promoción es adecuada para tal fin.*

*El informe es favorable a la tramitación de este reconocimiento extrajudicial de créditos.*

**EL INTERVENTOR**  
**Documento firmado electrónicamente al margen.”**

**Asimismo, consta el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 7 de junio de 2016.**

**No suscitado debate**, se somete el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a votación ordinaria, resultando aprobado por unanimidad de los treinta y siete miembros presentes (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Reconocer extrajudicialmente la factura P0001573 de la empresa LA OPINION DE MALAGA SLU con CIF B08841173 por importe de 2.178,00 € de fecha 30/11/2015 e imputarla con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2016 a la aplicación presupuestaria correspondiente relativa a Turismo y Promoción 2016.432.226.44

**5.- AUTORIZACIÓN A URBASER S.A. PARA QUE PARTICIPE EN LICITACIÓN DE ECOVIDRIO SA PARA INSTALAR LINEA DE CLASIFICACIÓN Y VENTA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO CON PUNTO VERDE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO. (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA)**

**Con carácter previo**, tal y como determina el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa. Sometido a votación ordinaria de los treinta y siete miembros presentes resulta aprobado por unanimidad (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM) por lo que el presenta asunto queda habilitado para su tratamiento en la presente sesión.

**Consta la siguiente propuesta de la Presidenta:**



## **“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, director de la planta de tratamiento de RSU, relativo a autorizar a URBASER S.A. para que participe en procedimiento de contratación convocado por Ecovidrio SA para instalar en la planta de tratamiento servicio de clasificación y venta de residuos de envases de vidrio con punto verde en plantas de residuos sólidos urbanos, se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Autorizar a Urbaser SA la participación en el procedimiento convocado por ECOVIDRIO para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN Y VENTA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO CON PUNTO VERDE EN PLANTAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y en consecuencia, autorizar la instalación de la nueva línea de clasificación de residuosde envases de vidrio (REV), en el Complejo Medioambiental de la Costa del Sol, situado en Casares (Málaga), todo ello con las siguientes condiciones:

1º.- URBASER, S.A. deberá presentar presentar en la Mancomunidad una copia del Proyecto de Ejecución definitivo, una copia de la Oferta presentada y una copia del Contrato firmado con ECOVIDRIO.

2º.- Todos los costes de las obras ejecutadas, equipos instalados, tributos y licencias correrán a cargo del concesionario (URBASER, S.A.).

3º.- Todas las obras ejecutadas y equipos instalados formarán parte del inventario del Complejo Medioambiental de la Costa del Sol una vez finalice la concesión administrativa de explotación del servicio de tratamiento de residuos.

4º.- La autorización solicitada finalizará en mayo de 2023, que es cuando acaba la concesión administrativa de explotación del servicio de tratamiento de residuos, como actividad principal del Complejo Medioambiental de la Costa del Sol.

La Presidenta,  
Margarita del Cid Muñoz.  
*Documento firmado electrónicamente al margen.”*

**Abierto el turno de intervenciones,** lo hace el Vicepresidente Segundo y portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Gómez Sánchez, quien explica brevemente el contenido del expediente y felicita expresamente al técnico D. Marco Antonio Navarro Alés y a URBASER por el trabajo realizado.

**Finalizadas las intervenciones,** se somete la propuesta anteriormente transcrita a votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad de los treinta y siete miembros presentes (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C’s, 1 OSP y 1 CM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Autorizar a Urbaser SA la participación en el procedimiento convocado por ECOVIDRIO para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN Y VENTA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO CON PUNTO VERDE EN PLANTAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y en consecuencia, autorizar la instalación de la nueva línea de clasificación de residuosde envases de vidrio (REV),

en el Complejo Medioambiental de la Costa del Sol, situado en Casares (Málaga), todo ello con las siguientes condiciones:

1º.- URBASER, S.A. deberá presentar en la Mancomunidad una copia del Proyecto de Ejecución definitivo, una copia de la Oferta presentada y una copia del Contrato firmado con ECOVIDRIO.

2º.- Todos los costes de las obras ejecutadas, equipos instalados, tributos y licencias correrán a cargo del concesionario (URBASER, S.A.).

3º.- Todas las obras ejecutadas y equipos instalados formarán parte del inventario del Complejo Medioambiental de la Costa del Sol una vez finalice la concesión administrativa de explotación del servicio de tratamiento de residuos.

4º.- La autorización solicitada finalizará en mayo de 2023, que es cuando acaba la concesión administrativa de explotación del servicio de tratamiento de residuos, como actividad principal del Complejo Medioambiental de la Costa del Sol.

## **6.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE PAPEL-CARTÓN SUSCRITO CON ECOEMBALAJES DE ESPAÑA SA.**

Con carácter previo, tal y como determina el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa. Sometido a votación ordinaria de los treinta y siete miembros presentes resulta aprobado por unanimidad (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM) por lo que el presente asunto queda habilitado para su tratamiento en la presente sesión.

**Consta la siguiente propuesta de la Presidenta:**

### ***“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA***

*Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, director de la planta de tratamiento de RSU, relativo a la aprobación de adenda al actual convenio de recogida de papel cartón, se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO.-** *Aprobar la siguiente adenda al convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y Ecoembalajes España, S.A.*

**“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

*En Marbella, a ..... de ..... de 2016*

*De una parte, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y la entidades locales integrantes de la misma, con domicilio en calle Bonaza, s/n*

*Playas del Arenal, 29604 Marbella (Málaga) y con CIF. P2900001E, representado en el presente acto por la Sra. D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz, Presidenta de la misma, expresamente habilitada a estos efectos.*

*Denominado en adelante la **Entidad**.*

*Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11<sup>a</sup> planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8<sup>a</sup> del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.*

*En adelante, **Ecoembes**.*

*Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento de Convenio y, a tal efecto,*

## **MANIFIESTAN**

- Que las partes firmaron un convenio de colaboración con fecha 5 de marzo de 2013.*
- Que en el marco del citado convenio se determina el compromiso de impulsar la recogida selectiva monomaterial de papel cartón con objeto de cumplir las obligaciones asignadas al SIG por la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en particular en lo relativo a los envases de papel cartón.*
- Que en el Anexo II del citado convenio, Colaboración Económica de Ecoembes, en relación a la responsabilidad del SIG sobre los envases de papel cartón, dado que en este servicio se recogen además de envases domésticos de papel cartón, otros envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, se prevé el porcentaje del papel cartón recogido responsabilidad del SIG de aplicación en la duración del convenio.*
- Que circunstancias acaecidas en los últimos años, como los cambios en los hábitos de consumo y, en particular, la generalización de extracciones irregulares del material depositado en los contenedores azules o en la recogida puerta a puerta, que han alterado la recogida de este material, aconsejan modificar lo previsto en el convenio en tanto no se retorne a una estabilización del servicio de recogida.*

*Por todo ello ambas partes:*

## **ACUERDAN**

*Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 **Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico** del Anexo II **Colaboración Económica de Ecoembes** en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el*

año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: “año 2016 y sucesivos, porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar un porcentaje más alto”.

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 **Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano** en lo relativo al material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: “año 2016 y sucesivos, condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar una cantidad más elevada”.

En todo caso, las partes llevarán a cabo anualmente antes del mes de septiembre de cada año, un análisis y valoración de la estabilidad de la actividad, en función del estado de las extracciones del papel-cartón, de forma que si se alcanza una cantidad recogida en la Comunidad autónoma superior a la recogida en el año 2011 (118.200 toneladas), se aplicarán de forma automática y con efectos desde el 1 de enero del año siguiente, las condiciones inicialmente establecidas en las citadas cláusulas 2 y 3 del Convenio.

Por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental

D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz

Por Ecoembalajes España, S.A.

D. Oscar Martín Riva.”

La Presidenta,  
Margarita del Cid Muñoz.  
Documento firmado electrónicamente al margen.”

**Abierto el turno de intervenciones**, lo hace el Vicepresidente Segundo y portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Gómez Sánchez, quien explica brevemente el contenido del expediente señalando que supone pequeños beneficios respecto al anterior convenio.

**Finalizadas las intervenciones**, se somete la propuesta anteriormente transcrita a votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad de los treinta y siete miembros presentes (19 PP, 13 PSOE, 1 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Aprobar la siguiente adenda al convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y Ecoembalajes España, S.A.

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

En Marbella, a ..... de ..... de 2016

De una parte, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y la entidades locales integrantes de la misma, con domicilio en calle Bonaza, s/n Playas del Arenal, 29604 Marbella (Málaga) y con CIF. P2900001E, representado en el

presente acto por la Sra. D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz, Presidenta de la misma, expresamente habilitada a estos efectos.

Denominado en adelante la **Entidad**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11<sup>a</sup> planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8<sup>a</sup> del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

En adelante, **Ecoembes**.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento de Convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

- Que las partes firmaron un convenio de colaboración con fecha 5 de marzo de 2013.
- Que en el marco del citado convenio se determina el compromiso de impulsar la recogida selectiva monomaterial de papel cartón con objeto de cumplir las obligaciones asignadas al SIG por la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en particular en lo relativo a los envases de papel cartón.
- Que en el Anexo II del citado convenio, Colaboración Económica de Ecoembes, en relación a la responsabilidad del SIG sobre los envases de papel cartón, dado que en este servicio se recogen además de envases domésticos de papel cartón, otros envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, se prevé el porcentaje del papel cartón recogido responsabilidad del SIG de aplicación en la duración del convenio.
- Que circunstancias acaecidas en los últimos años, como los cambios en los hábitos de consumo y, en particular, la generalización de extracciones irregulares del material depositado en los contenedores azules o en la recogida puerta a puerta, que han alterado la recogida de este material, aconsejan modificar lo previsto en el convenio en tanto no se retorne a una estabilización del servicio de recogida.

Por todo ello ambas partes:

## ACUERDAN

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 **Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico** del Anexo II **Colaboración Económica de Ecoembes** en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: "año 2016 y

sucesivos, porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar un porcentaje más alto”.

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 **Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano** en lo relativo al material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: “año 2016 y sucesivos, condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar una cantidad más elevada”.

En todo caso, las partes llevarán a cabo anualmente antes del mes de septiembre de cada año, un análisis y valoración de la estabilidad de la actividad, en función del estado de las extracciones del papel-cartón, de forma que si se alcanza una cantidad recogida en la Comunidad autónoma superior a la recogida en el año 2011 (118.200 toneladas), se aplicarán de forma automática y con efectos desde el 1 de enero del año siguiente, las condiciones inicialmente establecidas en las citadas cláusulas 2 y 3 del Convenio.

Por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental

D<sup>a</sup>. Margarita del Cid Muñoz

Por Ecoembalajes España, S.A.

D. Oscar Martín Riva.”

## **7.- EN SU CASO, MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.**

No se plantearon.

## **8.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2016.-**

**Se da cuenta a la Asamblea**, quedando enterada la misma, del siguiente informe conjunto de los Sres. Interventor y Tesorero de fecha 22 de abril de 2016:

*“Asunto: Informe cumplimiento plazos Ley Morosidad – 1º Trimestre/2016, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental*

*D. José de Vicente García, Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, y D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el informe trimestral de morosidad así como el Cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores, emiten el siguiente INFORME:*

*Se hace constar que el presente informe se ha elaborado siguiendo la normativa vigente sobre morosidad aplicable a los Entes Locales Ley 15/2010, así como el RD 635/2014 relativo al Cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores, respetando lo señalado en la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su redacción dada por la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*

Los artículos 4, 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores y la realización, por parte del órgano interventor de la Corporación Local del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

**PRIMERO: En cuanto a la Morosidad Comercial correspondiente al PRIMER trimestre 2016 (Ley 15/2010)**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones y Entes Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de un informe trimestral, suscrito por el Sr. Tesorero, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

En cumplimiento de dicha normativa, y en particular de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo cuarto, se adjunta el informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2016 de esta Mancomunidad de Municipios. Asimismo, se incluye anexo relativo a Acosol, S.A., correspondiente también al mismo trimestre de 2016.

Resumen PRIMER trimestre 2016:

Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental:

NOTA: Se hace constar que se han tenido en cuenta facturas recibidas en esta Mancomunidad hasta el 12/04/2016

		Euros		Días
Pagos realizados en el trimestre	Dentro del periodo	3.432.683,71	Periodo medio de pago en días	26,27
	Fuera del periodo	0,00	Periodo medio de pago excedido	0,00
Intereses de demora pagados		0,00		
Facturas pendientes de pago a final del trimestre	Dentro del periodo	71.122,41	Periodo medio del pendiente de pago	16,55
	Fuera del periodo	0,00	Periodo medio de pago excedido	0,00

- ACOSOL, SA:

		Euros		Días
Pagos realizados en el trimestre	Dentro del periodo	4.371.897,80	Periodo medio de pago en días	46,77
	Fuera del periodo	204.687,32		
Intereses de demora pagados		0,00		
Facturas pendientes de pago a final del trimestre	Dentro del periodo	1.959.346,47	Periodo medio del pendiente de pago	26,81
	Fuera del periodo	26.606,75		

Los datos de la empresa dependiente ACOSOL, SA han sido aportados por dicha mercantil mediante escrito presentado en fecha 21/04/2016.

SEGUNDO: En cuanto al Cálculo del Periodo Medio de Pago correspondiente al PRIMER trimestre 2016 (RD 635/2014).

En este cálculo regulado en el RD 635/2014 hay que tener en consideración lo siguiente:

- sólo se tienen en cuenta las facturas registradas a partir del 01/01/2014,
- existen 30 primeros días desde el registro de entrada de la factura que no computan a efectos de retrasos en los pagos o morosidad comercial, por tanto, puede llegarse incluso a cifras negativas si se pagase en menos de 30 días desde recepción del documento,
- y no incluye a las sociedades dependientes sectorizadas como "no financieras" o "de mercado", por lo que no se incluye a Acosol, SA. Por lo tanto coincide el cálculo de la entidad matriz con el cálculo global del "grupo".

Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental:

	Euros		Días
Importe de pagos realizados en el trimestre	3.432.683,71	Ratio de operaciones pagadas	-3,73
Importe de pagos pendientes	71.122,41	Ratio de operaciones pendientes	- 13,45
Periodo Medio de Pago			- 3,93



*El importe del Cálculo Global coincide con el de la Mancomunidad de Municipios al no estar incluida ACOSOL, SA en el ámbito subjetivo del RD 635/2014.*

### TERCERO: CONCLUSIONES

*Se puede concluir que las facturas pagadas y las facturas pendientes de pago de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental se encuentran incluidas dentro de lo permitido por la legislación de morosidad comercial.*

*EL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD ES DE: MENOS TRES CON NOVENTA Y TRES DIAS (- 3,93 días).*

*Es decir, esta Mancomunidad de Municipios paga a proveedores por debajo de los 27 días desde la recepción de la factura.*

*En cuanto a la sociedad dependiente ACOSOL, SA sectorizada por la IGAE como "no financiera" o "de mercado", incluida dentro del Sector Público, pero no dentro del Sector Administraciones Públicas, aporta datos para el informe de morosidad comercial que se pueden convertir en una media de pago a proveedores de 49,98 días; que si bien no supera los 30/60 días que dispone la Ley 15/2010 desde la recepción de las mismas, se detallan pagos realizados fuera del periodo legal en cuantía de 204.687,32 € y facturas pendientes de pago al final del PRIMER trimestre de 2016 fuera del periodo legal en cuantía de 26.606,75 €.*

*No obstante, ACOSOL SA forma parte del grupo a efectos del cálculo de la morosidad comercial (Ley 15/2010), pero no forma parte del grupo a efectos del cálculo del periodo medio de pago (RD 635/2014).*

*Por todo ello, se propone:*

*1.- Que se dé traslado del referido informe al Pleno de esta de esta Mancomunidad de Municipios, a los efectos previstos en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010.*

*2.- Asimismo, que de dicho informe se dé traslado a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual de coordinación, así como a los de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.*

*3.- Que se publique en la página web de esta Mancomunidad de Municipios el presente informe con sus datos trimestrales.*

EL TESORERO

EL INTERVENTOR

*Documento firmado electrónicamente al margen"*

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DE PLAN DE**

## **AJUSTE 1º TRIMESTRE 2016.-**

Se da cuenta a la Asamblea, quedando enterada la misma, del siguiente informe del Sr. Interventor de fecha 15 de abril de 2016:

### **“INTERVENCIÓN**

Asunto: Informe sobre **seguimiento del Plan de ajuste** horizonte temporal 2013-2023, en virtud del segundo plan de pago a proveedores RDL 4/2013, **correspondiente al primer trimestre de 2016.**

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien emitir el siguiente,

### **I N F O R M E :**

*PRIMERO: El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 y el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012 imponen obligación de envío de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la ejecución del Plan de Ajuste, estado de ejecución del presupuesto y grado de ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, así como demás información complementaria.*

*SEGUNDO: En esta ocasión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas abre aplicación en la página web de la oficina virtual de coordinación con las entidades locales para envío del cumplimiento del Plan de Ajuste relativo al primer trimestre de 2016, hasta el día 30/04/2016.*

*TERCERO: Examinadas las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado por Comisión Gestora (entonces Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios en sesión de 12/04/2013 y examinado el grado de ejecución (avance liquidación) del presupuesto general de 2016 a fecha 31/03/2016 (primer trimestre) y estimando las previsiones de ejecución a 31/12/2016, se extraen las siguientes conclusiones:*

A) Medidas señaladas por el lado de los ingresos:

#### **Medida 1 de I: Incremento de la tasa por tratamiento de RSU a 43 €/tn desde 01/01/2013:**

*De la liquidación del ejercicio de 2012 cifrada en 12.565.760 €, se presupuesta para 2016 la cantidad de 14.190.000 € y por lo tanto se estimó un incremento recaudatorio de 2016 para con respecto a 2012 de 1.624.240 €.*

*Con fecha 01/01/2013 entró en vigor la nueva ordenanza fiscal que recoge la subida en la tasa propuesta en el plan de ajuste, pasando de 39,66 €/Tn a 43,00 €/Tn y por lo tanto un incremento de 3,34 €/Tn.*

*Este primer trimestre de 2016 han tenido entrada en la planta de tratamiento 68.239 Tn, por lo que el incremento en € por la nueva ordenanza fiscal se cuantifica en 68.239 Tn x 3,34 €/Tn = 227.918,26 € de incremento recaudatorio.*

*Se estima tratar 223.000 Tn en 2016, por lo que el incremento recaudatorio anual será*

de 1.078.820 €

**Medida 2 de I: Firma con los ayuntamientos de planes de pagos por deuda tasa tratamiento RSU.**

El importe previsto de esta medida en el plan de ajuste para 2016 era de 745.170 € y el presupuesto general para 2016 recoge una previsión de 461.57,95 €, pues los tipos de interés han ido bajando, tanto por el lado de los ingresos del 5,5 % al 3% (LGT y LPGE) como por el lado de los gastos del 5,5% al 1,2% (Euribor trimestral mas diferencial contractual).

Actualmente hay firmados planes de pago con los Ayuntamientos de Marbella, Casares, Manilva, Benalmádena, Estepona y Torremolinos. Con respecto a Benalmádena todavía siguen 978.603,59 € pendiente de conciliación por parte de dicho Ayuntamiento y contabilizado como deuda pendiente de cobro por parte de esta Mancomunidad de Municipios.

Los derechos reconocidos a 31/03/2016 ascienden a 120.368,84 € y estimados 470.000 € a 31/12/2016.

**Medida 3 de I: Incremento de ingresos por concesiones de servicios como recogida de aceite, textil, papel y otros.-**

Medida para 2016, estimados 60.000 € por encima de cantidades liquidadas en 2012.

En 2013 se firmaron contratos concesionales y se facturan retirada de subproductos de los puntos limpios como venta.

Derechos reconocidos a 31/03/2016: 2.903,51 €.

Derechos reconocidos acumulados primer trimestre estimados a 31/03/2015 por encima de 54.780,82 € como liquidación base 2012 = 2.903,51 – 54.780,82 = CERO €

Derechos estimados a 31/12/2016: 87.000 €.

Derechos reconocidos acumulados estimados a 31/12/2016 por encima de 54.780,82 € como liquidación base 2012 = 87.000 – 54.780,82 = 32.219,18 €

(Nota: Esta medida 3 de Ingresos se suma a la medida 2 de Ingresos a efectos de cumplimentar el seguimiento del plan de ajuste.)

**B) Medidas señaladas por el lado de los gastos:**

**Medida 1 de G: No reposición de jubilaciones de personal.**

Medida para 2016.

La cuantificación del ahorro en gastos de personal por las dos plazas que ocupaban personal jubilado y no repuesto asciende en 2016 con respecto a 2012/2013 a la cantidad de 120.606,50 € anuales (2 sueldos anuales sin antigüedad más coste de Seguridad Social a cargo de la empresa, teniendo en cuenta un incremento para 2016 del 1% según LPGE 2016).

**Medida 2 de G: Ahorro en inversiones de 450.000 € anuales.**

Medida para 2016. El ahorro inicial recogido en el Plan de Ajuste era no realizar Plan de Inversión Mancomunado en 2016 por 450.000 €.-

El presupuesto de 2016 recoge un PIM 2016 en montante de 300.000 € por lo que el ahorro inicial se cuantifica en 150.000 €.-

Las bajas económicas en las adjudicaciones podrán producir un ahorro mayor.

**Medida 3 de G: Ahorro en gasto corriente de 200.000 € anuales.**

Medida para 2016. Este ahorro se prevé inicialmente en el plan de ajuste en 200.000 €, pero la cuantificación exacta no se podrá realizar hasta final del ejercicio.

El Presupuesto General para 2016 si recoge el ahorro de no prestar el servicio de eco móvil o equivalente con un ahorro de al menos 80.000 € anuales.

Tras la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero con horizonte temporal 2016-2017 tras incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del Presupuesto de 2015 se prevé medida de ahorro en gasto corriente en 2016 por valor de 47.000 €.

Ahorro realizado en gasto corriente en primer trimestre de 2016 = 80.000 €  
Ahorro previsto en gasto corriente a final de 2016 = 127.000 €

**Medida 4 de G: amortización paulatina de plazas de personal eventual de 26 a 8.**

En concreto la medida para 2013 era amortizar 5 plazas de personal eventual, pasando de 26 a 21 plazas en 2013 y seguir reduciendo el número año a año hasta 8 plazas en 2021.

La Ley 27/2013 modificó la Ley de Bases de Régimen Local y obligó no cubrir las plazas de personal eventual en las mancomunidades de municipios con un periodo transitorio hasta 30/06/2015, amortizándose las mismas en el Presupuesto General de 2016, por lo que a partir de esa fecha el ahorro producido es mayor que el estimado en el Plan de Ajuste, a razón de 203.502,88 € trimestrales o 814.011,52 € anuales para 2016.

Algunas amortizaciones de estas plazas se realizaron con la aprobación del Presupuesto General de 2013 y la totalidad de las mismas con la aprobación del Presupuesto General de 2016.

(Nota: Esta medida 4 de Gastos se suma a la medida 1 de Gastos a efectos de cumplimentar el seguimiento del plan de ajuste.)

CUARTO: Por el lado de los ingresos, en el año 2013 el préstamo que sustentó la operación de plan de pago a proveedores, recogido en el RD Ley 4/2013, se ingresó por parte de las entidades financieras adjudicatarias de esta operación (Banco Popular, Bankinter y Caja Rural de Granada) por importe de 17.706.248,10 € previstos para este plan de pago a proveedores y se pagaron facturas al proveedor URBASER (único proveedor) por el mismo importe.

**QUINTO:** Desde 2013 se vienen haciendo amortizaciones parciales anticipadas y a 31/12/2015 el capital vivo asciende a 9.940.008,66 € por lo que ya se ha amortizado 7.766.239,44 €.

Además parte del préstamo vivo (6.000.000 €) se refinanció en 2015 autorizado por Ley 18/2014, por lo que la estructura de la deuda a 31/12/2015 es la que sigue:

ENTIDAD	CAPITAL PENDIENTE	FECHA DE VENCIMIENTO	observaciones
BANKINTER	4.000.000	31/08/2023 + 1	Afecto al plan de ajuste
CAIXABANK	4.000.000	01/07/2023	Refinanciación
CAJA RURAL G	1.940.008,66	31/07/2023	Refinanciación
	9.940.008,66		

El único préstamo del Plan de Pago a Proveedores afecto al Plan de Ajuste es el de Bankinter por 4.000.000 € de saldo vivo a 31/12/2015.

En el primer trimestre de 2016 se amortizan de forma ordinaria 60.363,67 € de Caja Rural de Granada y 124.305,08 € de CaixaBank, lo que hace un total de 184.668,75 €.

Así mismo se han pagado intereses por valor de 14.921,39 €.

Por otro lado está en trámite expediente de suplemento de créditos 2016 con destino a reducir en endeudamiento neto tras aprobarse la liquidación del presupuesto de 2015 con capacidad de financiación positiva por montante de 3.002.846,13 € con cargo al remanente líquido de tesorería de 2015; por lo que se estima que después de este expediente y antes de fin del ejercicio de 2016, el saldo vivo del préstamo afecto al Plan de Ajuste se sitúe en 997.153,87 € ( 4.000.000 € - 3.002.846,13 €), y en 2017 se amortice la totalidad y por lo tanto finalice el Plan de Ajuste.

**SEXTO:** La deuda comercial exigible (ADO) pendiente de pago a 31/03/2016 con proveedores asciende a CERO €. Hay facturas registradas pendientes de conformidad técnica dentro del plazo legal de 30 días por valor de 71.122,41 € que aparecen en el informe trimestral del periodo medio de pago y la aprobación de la obligación reconocida se realizará después de la conformidad técnica.

Puede que cuando se envíe esta información relativa a morosidad primer trimestre 2016 por parte del Sr. Tesorero, antes del 30/04/2016, varíen ciertas cantidades por facturas registradas, pendientes de recibirse o aceptarse.

**SEPTIMO:** Los niveles de ahorro bruto y neto, capacidad de financiación, cumplimiento de los objetivos de deuda pública y estabilidad presupuestaria y remanente líquido de tesorería, son positivos, salvo regla de gasto que se incumplió tras la liquidación del presupuesto de 2015 en un montante de 98.436,86 € y está en trámite la aprobación del correspondiente Plan Económico Financiero con horizonte temporal 2016-2017. (Cálculos en liquidación definitiva ejercicio 2015 aprobados mediante Decreto en febrero de 2016).

*OCTAVO: En conclusión, las medidas adoptadas en el plan de ajuste para el ejercicio 2016, según estado de ejecución previsional a 31/03/2016 parecen cumplirse, no de forma exacta ni en su totalidad, pero en su conjunto ofrecen medidas de ingresos y ahorro de gastos suficientes para poder cumplir con las obligaciones económicas y financieras de devolución de préstamo bancario origen del plan de ajuste, y con el pago de intereses a las entidades financieras durante el presente ejercicio de 2016.*

**EL INTERVENTOR**

*Documento firmado electrónicamente al margen.”*

**10.- JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO OSP EJERCICIO 2015.-**

**Se da cuenta a la Asamblea**, quedando enterada la misma, del siguiente documento suscrito por la Presidenta y con el visto bueno del Interventor:

**“COTEJO CUENTA JUSTIFICATIVA CANTIDADES ASIGNADAS A GRUPO OPCIÓN SAMPEDREÑA EN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015 Y DACIÓN DE CUENTA A LA ASAMBLEA**

*El pasado 11 de enero de 2016 la Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios aprobó el sistema de justificación de las asignaciones a Grupos Políticos a partir de septiembre de 2015.*

*Las cantidades que se asignan a cada Grupo Político en esta legislatura 2015-2019 es de un componente fijo por grupo de 1.200 € al mes y de 200 € variable por vocal, por lo que al GRUPO OPCIÓN SAMPEDREÑA en MANCOMUNIDAD con CIF V-93331098 le ingresaron 5.600 € correspondientes al periodo septiembre a diciembre de 2015.*

*Con fecha 03/05/2016 el GRUPO OPCIÓN SAMPEDREÑA presenta cuenta justificativa de gastos.*

*Se comprueba que:*

*-aporta cuenta justificativa firmada.*

*-que las cantidades reflejadas en la cuenta justificativa se emplean entre enero de 2015 y abril de 2016.*

*-que NO aportan facturas u otros documentos válidos al no superar los gastos la cifra de 900 € ni transferencia bancaria en gastos superiores a 2.500 €.*

*-que las aportaciones que realizan del Grupo Político al Partido Político no supera el 50 % de las asignaciones económicas que esta Mancomunidad de Municipios ha aportado al Grupo Político.*

*-que los gastos realizados son acordes a lo señalado en el artículo 73.3 LBRL y sistema de justificación aprobado en Asamblea 11/01/2016.*

-se ha justificado antes del 30/05/2016.

La documentación presentada ha sido comprobada por esta Presidencia y por el Sr. Interventor, remítase a Pleno para su examen y en este mismo momento se autoriza el pago de la asignación del ejercicio siguiente (2016) hasta el montante de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

**LA PRESIDENTA**

**VºBº EL INTERVENTOR**

**Documento firmado electrónicamente al margen.”**

### **11.- JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO PSOE EJERCICIO 2015.-**

**Se da cuenta a la Asamblea**, quedando enterada la misma, del siguiente documento suscrito por la Presidenta y con el visto bueno del Interventor:

#### **“COTEJO CUENTA JUSTIFICATIVA CANTIDADES ASIGNADAS A GRUPO PSOE EN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015 Y DACIÓN DE CUENTA A LA ASAMBLEA**

El pasado 11 de enero de 2016 la Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios aprobó el sistema de justificación de las asignaciones a Grupos Políticos a partir de septiembre de 2015.

Las cantidades que se asignan a cada Grupo Político en esta legislatura 2015-2019 es de un componente fijo por grupo de 1.200 € al mes y de 200 € variable por vocal, por lo que al GRUPO PSOE en MANCOMUNIDAD con CIF G-92508191 le ingresaron 15.200 € correspondientes al periodo septiembre a diciembre de 2015.

Con fecha 13/04/2016 el GRUPO PSOE presenta cuenta justificativa de gastos.

Se comprueba que:

-aporta cuenta justificativa firmada.

-que las cantidades reflejadas en la cuenta justificativa se emplean entre enero de 2015 y abril de 2016.

-que aportan facturas u otros documentos válidos de aquellos gastos que superan la cifra de 900 € y copia de transferencia bancaria en gastos superiores a 2.500 €.

-que las aportaciones que realizan del Grupo Político al Partido Político no supera el 50 % de las asignaciones económicas que esta Mancomunidad de Municipios ha aportado al Grupo Político.

-que los gastos realizados son acordes a lo señalado en el artículo 73.3 LBRL y sistema de justificación aprobado en Asamblea 11/01/2016.

-se ha justificado antes del 30/05/2016.

La documentación presentada ha sido comprobada por esta Presidencia y por el Sr.

*Interventor, remítase a Pleno para su examen y en este mismo momento se autoriza el pago de la asignación del ejercicio siguiente (2016) hasta el montante de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.*

**LA PRESIDENTA**

**VºBº EL INTERVENTOR**

**Documento firmado electrónicamente al margen.”**

## **12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS.**

**Se da cuenta a la Asamblea, quedando enterada la misma, de las relaciones de Decretos de Intervención y de Secretaría:**

### **RELACIÓN DE DECRETOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE INTERVENCIÓN TESORERÍA**

1. DECRETO IT 2016-0065.- Aprobación Liquidaciones Tasa RSU Marzo 2016.
2. DECRETO IT 2016-0066.- Aplazamiento y fraccionamiento Lavandería Industrial Costa Marbella S.L.
3. DECRETO IT 2016-0067.- Propuestas Planes de Pago Acosol.
4. DECRETO IT 2016-0068.- Rectificación Liquidaciones Agua en Baja, Alta y Saneamiento, Remesa Abril 2016.
5. DECRETO IT 2016-0069.- Premios Concurso Solmarina 2016.
6. DECRETO IT 2016-0070.- Aprobación y pago de la nómina mes de ABRIL de 2016.
7. DECRETO IT 2016-0071.- Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Ojén 1º T 2016.
8. DECRETO IT 2016-0072.- Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Casares 1º T 2016.
9. DECRETO IT 2016-0073.- Rectificación Liquidaciones AGUA EN BAJA, ALTA, REGENERADAS Y SANEAMIENTO Capital Service y Construcciones Pentium.
10. DECRETO IT 2016-0074.- Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Ojén 1º T 2016.
11. DECRETO IT 2016-0075.- Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Casares 1º Trimestre 2016.
12. DECRETO IT 2016-0076.- Rectificación Liquidaciones Agua en Baja, Alta y Saneamiento Remesa Mayo 2016.
13. DECRETO IT 2016-0077.- Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Marbella 2º Bimestre 2016.
14. DECRETO IT 2016-0078.- Aprobación Liquidaciones Agua Regenerada Abril 2016.
15. DECRETO IT 2016-0079.- Aprobación Liquidaciones Abastecimiento Agua en Alta Abril 2016.
16. DECRETO IT 2016-0080.- Aprobación Liquidaciones Tasa RSU Abril 2016.
17. DECRETO IT 2016-0081.- Propuestas Planes de Pago Acosol.
18. DECRETO IT 2016-0082.- Estimación recurso reposición.
19. DECRETO IT 2016-0083.- Aprobación y pago de la nómina mes de MAYO de 2016]



20. DECRETO IT 2016-0084.-Aplazamiento y fraccionamiento Linagua.
21. DECRETO IT 2016-0085.-Aplazamiento y fraccionamiento Edif. Caracas.

### RELACIÓN DE DECRETOS DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

1. DECRETO S 2016-0021.- Convocatoria Nº. 3 de la Comisión .Informativa, para el 15.04.2016.
2. DECRETO S 2016-0022.- Adjudicación del suministro de un tractor y dos vehículos multiservicio para el Ayuntamiento de Mijas.
3. DECRETO S 2016-0023.-Convocatoria Nº. 3 de la Asamblea, para el 25.04.2016.
4. DECRETO S 2016-0024.- Adjudicación del servicio de balizamiento de playas temporada 2016 a “Servicios Marítimos Motril SL”.
5. DECRETO S 2016-0025.- Autorización a URBASER para ampliación de línea MT.
6. DECRETO S 2016-0026.-Delegación asistencia patronato Fundación Escuela Mediterránea 06.05.2016.
7. DECRETO S 2016-0027.- Aprobación de pliegos y expediente de contratación de obras de adecuación de senderos de Mijas.
8. DECRETO S 2016-0028.- Aprobación de los Pliegos y el expediente de contratación, por lotes, del suministro de diverso material promocional para visitas al aula medioambiental de la Costa del Sol.
9. DECRETO S 2016-0029.- Segunda imposición de penalidades al contratista de las obras de remodelación de entorno de plaza Begines de Estepona.
10. DECRETO S 2016-0030.-Designación de Secretaria Accidental.
11. DECRETO S 2016-0031.-Clasificación de ofertas,del expediente de contratación de obras 296/2016, para la adecuación y mejora de senderos de Mijas.
12. DECRETO S 2016-0032.-Ajudicación del Expte. 296/2016 a “Proyectos e Infraestructuras Zambana S.L.”
13. DECRETO S 2016-0033.-Convocatoria de la Comisión Informativa Nº. 4, el 07.06.2016.
14. DECRETO S 2016-0034.-Aprobación de pliegos del Expte. de Contratación del suministro de material para playas de Manilva .

### 13- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

-----

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Sra. Presidenta se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las **nueve horas y treinta y cinco minutos**, extendiéndose la presente acta que será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por los señores Presidenta y Secretario, de lo que yo el Secretario doy fe.

La Presidenta,  
Margarita del Cid Muñoz.

EL SECRETARIO,  
Carlos Jaime Muñoz Santos.

Documento firmado electrónicamente al margen.